Servicios de Salud, y a propuesta de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales,

SE ACUERDA

En el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud es aplicable la Jornada establecida en los Acuerdos entre la Administración y Organizaciones Sindicales más representativas sobre aspectos profesionales, económicos y organizativos en las Instituciones Sanitarias dependientes del INSALUD de 22 de febrero de 1992, publicados por Resolución de 10 de junio de 1992 (BOE de 3 de julio de 1992), interpretados conforme texto suscrito el 20 de diciembre de 1996, realizada por la Comisión paritaria de seguimiento del Acuerdo (BOE 21 de febrero de 1997); así como en el Acuerdo sobre Atención Primaria de 3 de julio de 1992 (publicado el 2 de febrero de 1993). Jornada que se estableció en 1645 horas efectivas de trabajo para el turno diurno, 1470 para el turno de trabajo fijo nocturno y una ponderación dependiendo del número de noches trabajadas al año, teniendo en cuenta que 1530 horas se corresponden con 42 noches.

Por su parte en el Acuerdo Marco para el desarrollo y la mejora de la Sanidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante la modernización y reordenación de los Servicios Sanitarios, adoptado el 27 de agosto de 2002 en el seno de la Mesa de Personal Sanitario (BOC de 22 y 24 de enero de 2003), se acordó en materia de jornada de trabajo: «Se creará un grupo de trabajo para el estudio técnico del régimen de reducción y reordenación de la jornada hasta poder alcanzar las 35 horas en cómputo semanal con su debida ponderación». Realizado el estudio del grupo de trabajo creado al efecto, sus conclusiones fueron elevadas a la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, en la que se ha abordado la correspondiente negociación sin que haya sido posible alcanzar un acuerdo.

En consecuencia, con el presente acuerdo se pretende mejorar las condiciones de trabajo del personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud y la calidad en su prestación de servicios a los usuarios de los servicios sanitarios, con lo que su régimen de jornada en cómputo anual no superará las treinta y cinco horas semanales de promedio. Todo ello, en un marco presupuestario que permita asumir el coste económico que supondrá organizativamente el desarrollo de la implantación de la jornada de treinta y cinco horas en los centros sanitarios del Servicio Cántabro de Salud.

Es por lo que se establece la jornada anual del personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud en los siguientes términos:

1. Ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo es de aplicación a todo el personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, que perciba sus retribuciones de conformidad con el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, de Retribuciones de Personal Estatutario.

El personal con nombramiento para la realización de atención continuada, seguiría rigiéndose por sus normas especificas en cuanto jornada.

2. Vigencia del Acuerdo.

El presente Acuerdo se aplicará a partir del 1 de enero de 2004.

3. Jornada ordinaria de trabajo.

3.1. La jornada laboral ordinaria del personal incluido en el ámbito de aplicación del presente acuerdo queda fijada con carácter general, y en cómputo anual en las siguientes horas efectivas de trabajo:

Año 2004:
- Jornada diurna: 1533 horas efectivas año.
- Jornada rotatoria (42 noches al año): 1505 horas efectivas año.
- Jornada nocturna: 1435 horas efectivas año.

A partir del 1 de enero de 2005:
- Jornada diurna: 1533 horas efectivas año.
- Jornada rotatoria (42 noches al año): 1480 horas efectivas año.
- Jornada nocturna: 1400 horas efectivas año.

3.2. A efectos de lo previsto en este Acuerdo, se entenderá por jornada en turno diurno, en turno rotatorio y en turno nocturno, la interpretación dada por la Comisión de Seguimiento de los Acuerdos de 22 de febrero de 1992, publicada en el BOE el 21 de febrero de 1997.

4. Jornada inferior a la establecida.

El personal que venía realizando la jornada de treinta y seis horas semanales, contemplaba en el artículo 51 del Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo, podrá optar entre realizar la misma jornada ordinaria normal que el resto de personal, en los mismos términos y con las mismas retribuciones, o mantener el carácter de reducida que el citado artículo le otorgó, con la reducción proporcional de la jornada establecida en este Acuerdo, manteniendo minoradas proporcionalmente sus retribuciones».

Santander, 19 de diciembre de 2003.–La consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Rosario Quintana Pantaleón.

03/15231

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de subasta, procedimiento abierto, para instalación de agua, energía y luz en los pantalanes de los puertos de Laredo y Santoña.

1. Objeto: 4.1.114/03 Instalación de agua, energía y luz en los pantalanes del puerto de Laredo.

Presupuesto base de licitación: 106.705,56 euros.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula I) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía Provisional: Dispensada.

2. Objeto: 4.1.115/03 «Instalación de agua, energía y luz en los pantalanes del puerto de Santoña».

Presupuesto base de licitación: 213.573,67 euros.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Requisitos específicos del contratista:

Clasificación de contratistas: Grupo I, subgrupo 9, categoría d.

Garantía Provisional: Dispensada

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, 39004 Santander (teléfono 942 207 120 / 21 y fax 942 207 162), hasta las trece horas del vigesimosexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación y Compras.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 17 de diciembre de 2003.–El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.
03/15141

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de concurso, procedimiento abierto, para saneamiento y depuración en Puente Pumar, 1.ª fase, Ayuntamiento de Polaciones.

Objeto: 6.1.138/03 «Saneamiento y depuración en Puente Pumar, 1ª Fase, Ayuntamiento de Polaciones».
Presupuesto base de licitación: 108.000,00 euros.
Plazo de ejecución: Seis meses.
Admisibilidad de variantes: No se admiten.
Requisitos específicos del contratista:
Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula J) del pliego de cláusulas administrativas particulares.
Garantías Provisional: Dispensada.
Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Casimiro Sainz número 4, 39004 Santander (teléfono: 942 207 120 / 21 y fax 942 207 162), hasta las trece horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.
Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación y Compras.
Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
Santander, 17 de diciembre de 2003.–El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.
03/15142

4. ECONOMÍA Y HACIENDA

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden de 18 de diciembre de 2003, por la que se regula la no exacción en período ejecutivo de deudas de pequeña cuantía por el concepto tributario de Impuesto sobre Bienes Inmuebles cuya gestión recaudatoria se realice por la Comunidad Autónoma de Cantabria

En el ámbito de la recaudación ejecutiva de los Tributos Locales de aquellas Entidades Locales que hayan delegado la función recaudatoria expresamente en la Administración Autonómica de Cantabria mediante el oportuno convenio de recaudación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local y lo dispuesto en este sentido en el artículo 6.2.b) del Reglamento General de Recaudación, se hace preciso fijar criterios de eficiencia y economía que eviten la realización de actuaciones, tanto por parte del ciudadano como por parte de la propia Administración, con nulo provecho para el erario público.

Las reformas efectuadas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales por la Ley 51/2002, de 27 de Diciembre, y en concreto las referidas a las exenciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, han determinado en el presente ejercicio la exacción de gran número de deudas de pequeña cuantía en periodo voluntario de cobranza, hecho que ha generado a su vez el pase a periodo ejecutivo de débitos de pequeño importe cuya recaudación por el procedimiento de apremio supondría un coste superior a la recaudación que representan.
Por todo ello y en virtud de lo establecido en los artículos 33 f) y 112.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

DISPONGO

A partir de la entrada en vigor de la presente Orden, no se procederá a la recaudación en periodo ejecutivo de aquellas deudas devengadas por el concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles cuya cuantía no exceda de 3 Euros, cantidad considerada insuficiente para la cobertura del coste de su exacción.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 18 de diciembre de 2003.–El consejero de Economía y Hacienda, Ángel Agudo San Emeterio.
03/15157

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por el Servicio de Depuración en el polígono industrial, para el ejercicio de 2004, y apertura del período de cobro.

Por decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Santoña de fecha 15 de diciembre de 2003, se aprobó el siguiente calendario para el ejercicio de 2004, en relación con las Tasas del Servicio de Depuración Municipal en el Polígono Industrial de Santoña:

Del 1 al 28 de febrero: Enero-04.
Del 1 al 31 de marzo: Febrero-04.
Del 1 al 30 de abril: Marzo-04.
Del 1 al 31 de mayo: Abril-04.
Del 1 al 30 de junio: Mayo-04.
Del 1 al 31 de julio: Junio-04.
Del 1 al 31 de agosto: Julio-04.
Del 1 al 31 de septiembre: Agosto-04.
Del 1 al 31 de octubre: Septiembre-04.
Del 1 al 30 de noviembre: Octubre-04.
Del 1 al 31 de diciembre: Noviembre-04.
Del 1 al 31 de enero(2005): Diciembre-04.

Los padrones fiscales de estos tributos correspondientes a los períodos anteriores se expondrán al público en las dependencias de «Aguas del Norte S. A.», sitas en la calle Juan José Ruano, número 5, donde los interesados podrán examinarles. El plazo de exposición pública será de un mes, contado desde el primer día que inicie cada período voluntario de pago.
Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular ante el alcalde presidente de la Corporación recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de cada padrón, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.
El pago en período voluntario se podrá realizar en las oficinas de «Aguas del Norte S. A.».